

## ANEXO I

### Documentación a aportar

#### Nota importante:

La documentación podrá presentarse del siguiente modo:

- Originales y fotocopias para su cotejo, en caso de aportar los documentos personalmente en la Secretaría del Centro, conforme a la organización que este determine.
- Fotocopias compulsadas en caso de que los documentos sean remitidos por correo certificado a la Secretaría del Centro.
- El justificante de matrícula y la *“Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA”* deberán ser documentos originales.

Las copias autenticadas (copias de originales remitidas a través de un registro electrónico oficial) tendrán la misma validez que los originales.

#### 1. CON CARÁCTER GENERAL

1. Una **fotografía original**, de calidad, tamaño carné, indicando al dorso de la misma: nombre, apellidos y DNI (estudiantes españoles), NIE (estudiantes extranjeros) o Pasaporte únicamente si no disponen del NIE. Las fotografías escaneadas y las fotocopias no serán admitidas.
2. **DNI (estudiantes españoles), NIE (estudiantes extranjeros)**. Certificados de Derecho de Residencia o Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea. Excepcionalmente, los estudiantes extranjeros podrán aportar el Pasaporte únicamente si no disponen del NIE.
3. Impreso de *“Solicitud de formalización de Automatrícula”*, firmado por el estudiante.
4. *“Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA”* debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo. (Solo si tiene algún recibo domiciliado).
5. Documentación acreditativa de exención, si procede. **(Ver anexo II)**.

#### 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LA VÍA DE ACCESO

##### 2.1. Matrícula en Grados

###### A) Estudiantes procedentes de Bachillerato y/o P.A.U. / P.Ev.A.U.

- Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado.
- Tarjeta de la P.A.U. o P.Ev.A.U. (solo estudiantes que hayan superado la prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).

## **INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2021/2022**

- Justificante de haber abonado el traslado de expediente si han realizado la P.A.U. o P.Ev.A.U. en una Universidad no andaluza. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la P.A.U. o P.Ev.A.U. en una Universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de P.A.U./P.Ev.A.U.

### **B) Estudiantes que proceden de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años.**

- Tarjeta de la Prueba de Acceso (solo estudiantes que hayan superado la prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Justificante de haber abonado el traslado de expediente si han realizado la P.A.U. en una Universidad no andaluza. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso en una Universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de P.A.U.

### **C) Estudiantes mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional.**

- Credencial correspondiente en la que conste expresamente las titulaciones para las que le habilita el acceso, así como su nota de admisión (solo estudiantes de otras universidades andaluzas).

Los estudiantes que hayan obtenido la credencial en una Universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de acreditación de la vía de acceso.

### **D) Estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso para Mayores de 45 años.**

- Credencial correspondiente que le habilita para el acceso a la Universidad (solo estudiantes que hayan superado la prueba en otras universidades andaluzas).

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso en una Universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de PAU.

### **E) Titulados Universitarios.**

- Título correspondiente de acceso a los estudios o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título (solo para titulados españoles de otras universidades). Será necesario que el título de acceso al Grado o el certificado sustitutorio del mismo conste en el expediente del estudiante con anterioridad al 31 de diciembre del correspondiente curso. (Ver Nota Común 1).

Los titulados universitarios que hayan obtenido plaza por cualquier otro cupo (PAU/PEvAU, mayores de 25, 40 ó 45 años) que proceden del Distrito Universitario de Andalucía, estarán exentos de abonar el certificado de PAU/PEvAU/COU/Bachiller/Mayores de 25, 40 ó 45 años, en el acto de la matrícula. Si no proceden del Distrito Universitario de Andalucía, deberán abonar el certificado que les da acceso a los estudios en su Universidad de origen y presentar el justificante correspondiente.

**INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES  
DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN  
EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2021/2022**

**F) F.P. de 2º Grado, Módulos Profesionales nivel 3 y Ciclos Formativos de Grado Superior o Técnico Superior en la rama correspondiente.**

- Título de F.P. o Técnico Superior en la rama correspondiente o resguardo de haberlo solicitado.
- Certificado oficial de calificaciones, con indicación expresa de la convocatoria de finalización.
- Tarjeta de la P.A.U. o P.Ev.A.U. (solo estudiantes que hayan superado la prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Justificante de haber abonado el traslado de expediente de la fase específica de la Prueba de Acceso o de la fase de acceso y/o admisión de la P.Ev.A.U. (caso de haberla realizado) si la han superado en otras universidades no andaluzas. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la fase específica de la Prueba de Acceso, o la fase de acceso y/o admisión de la P.Ev.A.U. en una Universidad pública andaluza, estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de P.A.U./P.Ev.A.U.

**G) Estudiantes ya matriculados en Centros universitarios y que cambian de titulación o de Universidad o efectúan simultaneidad de estudios.**

- Justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente, o en su caso, los derechos por traslado en régimen de simultaneidad de estudios, en la Secretaría del último Centro en el que haya estado o en el que esté matriculado, en caso de simultaneidad.

**H) Extranjeros.**

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la U.E. que reúnen los requisitos exigidos en sus países para acceder a la Universidad o de otros países con convenio en la materia:
  - Documentación acreditativa de títulos, diplomas o estudios superados en su país de origen y que se relacionan en el Acuerdo de 4 junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece la relación de títulos, diplomas o estudios y las fórmulas de traslaciones de calificaciones de los respectivos sistemas educativos al rango de calificaciones español, para quienes estén en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades (BOJA de 15 de junio).
  - En su defecto, credencial original expedida por una Universidad pública española, indicando la calificación y vías de acceso.
  - Tarjeta de la P.A.U. o P.Ev.A.U. (en el caso de haberla realizado y solo estudiantes que hayan superado la prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).

## **INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2021/2022**

- Estudiantes de sistemas educativos de Estados **no miembros** de la U.E. ni de países con convenio, que reúnen los requisitos exigidos en sus países para acceder a la Universidad, con estudios homologados a Bachiller y PAU o P.Ev.A.U., realizada en la UNED o en otra Universidad pública española:
  - Documento acreditativo de la homologación de los estudios equivalentes a los de Bachiller.
  - Documento acreditativo de haber superado la PAU o P.Ev.A.U., con indicación, en su caso, de las materias superadas de la fase específica o fase de admisión. (Este documento no será imprescindible si el estudiante ha sido admitido en la fase de extranjeros o en la fase extraordinaria de preinscripción).

### **2.2. Matrícula en Máster Universitario**

Estudiantes que acceden a un Máster Universitario.

#### **A) Para estudiantes con títulos españoles o extranjeros homologados:**

- Título universitario oficial de acceso al Máster o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo (para títulos españoles). Estos documentos solo serán exigibles para estudiantes procedentes de otras universidades distintas de la de Sevilla. En caso de estudiantes de la US, la Secretaría deberá comprobar dichos datos en SEVIUS. En caso de datos de estudiantes de Centros adscritos a la Universidad de Sevilla, deberán ser requeridos de oficio al Centro adscrito correspondiente. Será necesario que el título de acceso al Máster o el certificado sustitutorio del mismo conste en el expediente del estudiante con anterioridad al 31 de diciembre del correspondiente curso. (Ver Nota Común 1).
- Credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (para títulos extranjeros).

#### **B) Para estudiantes con títulos extranjeros expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:**

- Título universitario oficial de acceso al Máster que faculte en el país expedidor del título para el acceso a estudios universitarios de Máster.
- En su caso, documento donde se acredite que el solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. El SET es un documento que contiene esta información.

#### **C) Para estudiantes con títulos extranjeros NO homologados expedidos por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior:**

- Título universitario oficial de acceso al Máster que faculte en país expedidor del título para el acceso a estudios universitarios de Máster.
- Certificación del expediente académico oficial del título que le habilita para el acceso, donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera.
- Documento donde se acredite que el/la solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

**Nota común:**

1. En todos los casos en que se aporte el resguardo del **título** correspondiente (de Bachiller, universitario, de F.P., ...), el/la estudiante interesado/a estará obligado/a a aportar el referido título o, de tratarse de un título universitario oficial, el certificado sustitutorio del mismo ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE.
2. Todos los estudiantes en posesión de títulos extranjeros (de Bachiller, universitarios o equivalentes) que al matricularse estén pendientes de la homologación, deberán entregar la misma en la Secretaría del Centro antes de la finalización del curso, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que determine.
3. Será obligatorio el **traslado de expediente** para quienes habiendo accedido a una titulación tras haber finalizado los estudios que le hayan dado acceso a la misma, hubieran iniciado estudios diferentes.
4. **Profesorado universitario:** Según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia. No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en una titulación de Grado. Respecto a los estudios de Máster Universitario, estarán excluidos de dichos estudios los profesores que estén en posesión de un título de Máster Universitario o de Doctor. Deberán aportar en la Secretaría del Centro, junto con la demás documentación que proceda conforme a los apartados anteriores, la autorización previa del Rector para cursar los estudios correspondientes, en los plazos reglamentarios.
5. **Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no precisan de legalización, pero sí la traducción oficial de los mismos al castellano.** Respecto a los documentos italianos, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico y, en virtud del "*Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999*", la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos. Los documentos expedidos por el resto de países deben ser legalizados.
6. **El estudiante con estudios extranjeros que desee solicitar su admisión en el Máster de Abogacía deberá tener en cuenta** que, si quiere realizar la prueba de evaluación única necesaria para ejercer la profesión de abogado, deberá disponer de la homologación a la licenciatura en Derecho que da acceso al Máster o bien solicitar la convalidación al Grado en una Universidad española y completar los estudios de Grado en Derecho antes de acceder al Máster, según se dispone en la Orden PCM/188/2021, de 2 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a para el año 2021.

## ANEXO II

### Exenciones y bonificaciones

**Nota:** En caso de que el estudiante pueda ser beneficiario de varias exenciones o bonificaciones, las marcará todas en el acto de la matrícula acreditando documentalmente su concurrencia dentro del periodo general de matrícula.

1. Estudiantes **becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional** (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La beca de matrícula solo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de secretaría y el seguro escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.
2. Los estudiantes **becados por el Gobierno Vasco** estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
3. Aplicación de **matrícula de honor**:
  - a) En Bachiller o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o Premio de Bachillerato LOGSE/LOE/LOMCE o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, en todos los casos, conforme determine la normativa vigente.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del centro de secundaria o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la matrícula de honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de secretaría y el seguro escolar.

- b) Matrícula de honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en alguna/s asignatura/s en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
2. Acceso a estudios de Máster si la matrícula de honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.
3. En caso de traslado de un Centro adscrito a uno propio para cursar la misma enseñanza.



## INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2021/2022

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, conforme a lo dispuesto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los Precios Públicos, de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Prestación de Servicios Académicos y Administrativos y se da Publicidad a los Precios de los Centros Universitarios Adscritos a las Universidades Públicas Andaluzas, la bonificación en el importe de la matrícula será equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha matrícula de honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

4. Estudiantes procedentes de otra Universidad: si las matrículas de honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe 1.

Se deberán abonar íntegramente los precios de secretaría y el seguro escolar.

#### 4. Beneficiarios del título de **familia numerosa**:

- a) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del seguro escolar que lo abonarán íntegramente.
- b) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Solo abonarán el seguro escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que este determine, original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

Los beneficios por condición de familia numerosa se inician desde que se solicita el carnet correspondiente o su renovación (siempre que posteriormente se dicte resolución estimatoria). Dichos beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos recogidos en el anexo del Decreto 106/2020, de 28 de julio. Una vez acreditada la condición de familia numerosa, no se exigirá una nueva acreditación para la expedición, entre otros, de certificados y/o títulos durante el curso académico.

## **INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2021/2022**

5. **Discapacitados:** De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (B.O.E. de 3 diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

6. **Victimas de terrorismo:** La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

7. **Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla** conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula. En el caso de estudiantes procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención de Premio Extraordinario Fin de Grado se acreditará mediante la aportación del original o copia compulsada del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.

8. **Víctimas de violencia de género:** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos en primera y sucesivas matrículas. Deben abonar el seguro escolar, si procede.



## **INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2021/2022**

La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a los/as hijos/as descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

### **9. Créditos aprobados en primera matrícula:**

El alumnado de centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas, en los términos regulados por el Decreto 106/2020, de 28 de julio, tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula para sus estudios de Grado y Máster, en los términos siguientes:

#### **9.1. Requisitos:**

- a) En los estudios de Grado, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso 2020/2021, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.
- b) En la primera matriculación en los estudios de Máster, en que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los cursos 2019/2020 o 2020/2021 en los estudios que hayan dado acceso al Máster, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dichos estudios en el curso 2019/2020, siempre que no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, y en el curso 2020/2021.
- c) En la segunda o sucesiva matriculación de estudios de Máster, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso 2020/2021, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

Asimismo, se aplicará a los estudiantes de los centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas que, en los cursos 2019/2020 o 2020/2021 y, en las condiciones señaladas en las letras a), b) y c) anteriores, hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía, debiendo aportar certificado de empadronamiento en Andalucía, certificación académica personal y matrícula, en su caso, de los dos últimos cursos académicos. Esta misma documentación (salvo el certificado de empadronamiento) deberá ser aportada por los estudiantes procedentes de otras universidades.

#### **9.2. Límites:**

Solo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios. Quienes hayan sido beneficiarios de una bonificación total o parcial en dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.

### 9.3. Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de beca de estudios de régimen general, en el curso 2021/2022, del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del correspondiente departamento de educación del País Vasco:

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1º Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco, durante el curso 2020/2021 deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2021/2022, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.
- 2º Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco, durante el curso 2020/2021 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2021/2022 en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.

### 9.4. Reconocimiento de créditos:

Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre universidades y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

### 9.5. Cálculo de la bonificación:

El precio de referencia para el alumnado de centros propios de universidades públicas de Andalucía será el establecido en el Decreto 106/2020, de 28 de julio para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Respecto del alumnado de centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el citado decreto.

El importe de la bonificación será el 99% que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2020/2021, o en los cursos 2019/2020 y 2020/2021 para la primera matriculación en estudios de Máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquellos en que se hubiese obtenido matrícula de honor, por estar ya bonificados.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, la bonificación se calculará y aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la respectiva Universidad pública en concepto de servicios académicos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

**ANEXO III**

**CALENDARIO DE AUTOMATRÍCULA**

**PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE DISTRITO ÚNICO  
UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN**

MÁSTERES UNIVERSITARIOS			GRADOS		
FASE	PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO	FASE	PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO
FASE 1 (Extranjeros) Pre-matrícula	1º	23 al 26 de febrero	PRIMERA FASE (Extranjeros) Pre-matrícula	1º	9 al 14 de abril
	2º	16 al 19 de marzo		2º	27 al 30 de abril
	3º	27 al 29 de abril	FASE ORDINARIA	1º (y matrícula 1ª Fase)	8 al 12 de julio
FASE 2	1º (y matrícula Fase 1)	30 de julio al 3 de agosto		2º	15 y 16 de julio
	2º	14 al 16 de septiembre		3º	21 y 22 de julio
FASE 3	1º	20 y 21 de octubre		4º	26 y 27 de julio
	2º	27 y 28 de octubre	FASE EXTRA- ORDINARIA	1º	3 al 7 de septiembre
		2º		10 al 13 de septiembre	
			TITULADOS	1º	4 al 6 de octubre
				2º	11 al 13 de octubre

- **Listas de espera:** Una vez finalizado el último plazo de matrícula, el primer día laborable de cada semana y hasta el miércoles de dicha semana inclusive, podrán formalizar la matrícula aquellos estudiantes que figuren en los listados correspondientes emitidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula del listado que se publique el 26 de octubre (Másteres) y el 27 de septiembre (Grados).